



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

M.H.C.S. N° 1.650.-

Asunción, *13* de diciembre de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.188, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 213 DE LA LEY N° 1.115/1997 “DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR” Y LAS PREVISIONES DE LA LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2008**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 5 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Don **Benigno María López Benítez**
Ministerio de Hacienda

S-199227



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.188.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 213 DE LA LEY N° 1.115/1997 “DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR” Y LAS PREVISIONES DE LA LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2008.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Hacienda, con relación al artículo 213 de la Ley N° 1.115/1997 “DEL ESTATUTO DEL PERSONAL MILITAR” Y LAS PREVISIONES DE LA LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DESDE EL EJERCICIO FISCAL 2008, sobre los siguientes puntos:
- a) Medidas adoptadas por el Ministerio de Hacienda a fin de depurar el listado de beneficiarias desde el año 2008.
 - b) Nómina de beneficiarias, que incluya número de cédula de identidad, edad, monto percibido, otra remuneración de parte del Estado en carácter de salario, subsidio, jubilación u otro concepto; otros ingresos por vínculos laborales, conforme a la Secretaría de Estado de Tributación.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

